

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Decreto-ley 1/2019, de 9 de abril, por el que se modifica el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, para el impulso y dinamización de la actividad económica mediante la reducción del gravamen de los citados tributos cedidos.

I

La regulación del decreto-ley en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se contempla en el artículo 110 del Estatuto de Autonomía que establece que «en caso de extraordinaria y urgente necesidad el Consejo de Gobierno podrá dictar medidas legislativas provisionales en forma de decretos-leyes, que no podrán afectar a los derechos establecidos en este Estatuto, al régimen electoral, ni a las instituciones de la Junta de Andalucía. No podrán aprobarse por decreto-ley los presupuestos de Andalucía».

La regulación mediante decreto-ley de las cuestiones a que atiende la presente norma, viene claramente motivada en la necesaria aprobación de instrumentos tributarios que sirvan de palanca para potenciar un escenario de creación de empleo, incremento del PIB y fomento de la inversión en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Conforme a los últimos datos disponibles, la tasa de paro en Andalucía excede en casi 7 puntos porcentuales a la media nacional y el PIB per cápita en Andalucía es un 26% inferior a la media nacional. Por el contrario, esta menor actividad no resulta contrapuesta con un volumen de inversión exterior que permita paliar las variables intrínsecas del sistema económico andaluz, toda vez que en Andalucía el porcentaje de la inversión extranjera no llega al 1% de la inversión total en España, con un decrecimiento en el último ejercicio del 4,6%. Por todo ello, si a lo anterior se une un entorno de previsiones desfavorables en la evolución económica que apuntan los principales organismos internacionales, con una posible desaceleración de la economía para España en general y para Andalucía en particular, resulta especialmente necesario instrumentalizar medidas que permitan contrarrestar esa situación, para lograr un repunte de nuestra economía.

Por ello es necesario acometer, dentro de las limitaciones normativas que tiene el sistema tributario español para las Comunidades Autónomas, una reforma fiscal estructural que estimule nuestra demanda interna, impulsando, sobre la base de una mayor disponibilidad de rentas, nuestro ciclo económico en el contexto nacional, a la par que atraiga fuentes de riqueza deslocalizadas de nuestro ámbito. Una reforma fiscal, en todo caso, guiada por un compromiso de rigor presupuestario que dote de credibilidad al sistema y que fundamente la confianza del inversor potencial en la seguridad jurídica, la certidumbre, la simplicidad y la modernización del sistema. Solo de este modo podremos situar a la economía andaluza en el lugar que le corresponde en España y en Europa.

De acuerdo con lo anterior, se aprueban medidas que afectan al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que suponen la reducción del gravamen de estos tributos cedidos, situando a Andalucía entre las Comunidades Autónomas con una fiscalidad más baja. La citada reducción de impuestos, que será de aplicación progresiva para garantizar su sostenibilidad financiera para la Comunidad y al mismo tiempo proyecte un escenario de certidumbre y previsibilidad a los contribuyentes andaluces, verá compensada los menores ingresos obtenidos a corto de las operaciones y rentas afectadas, con el progresivo aumento de la recaudación derivada del ensanchamiento de las bases agregadas generadas por la incentivación de la actividad económica y la inversión, el incremento del consumo por el aumento de la renta disponible y por la minoración de la siempre indeseable economía sumergida

y el fraude fiscal, que principalmente, por la deslocalización ficticia o la ocultación de operaciones sujetas a gravamen, se producen en nuestra economía.

II

Por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se modifica a la baja la escala autonómica del impuesto minorando el gravamen de los tramos de la escala, lo que beneficia a todos los contribuyentes. Con objeto de asegurar la certidumbre fiscal y el alineamiento de la medida con los compromisos presupuestarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la reducción impositiva se lleva a cabo, mediante una disposición transitoria, de forma progresiva a lo largo de los ejercicios 2019 a 2022, siendo plenamente efectiva a partir del ejercicio 2023. Sin perjuicio de lo anterior, se ha considerado necesario anticipar el efecto especialmente para los contribuyentes situados en el primer tramo de la tarifa autonómica de manera que, resultando ya minorados en 2019, alcanzan su tributación definitiva en el año 2020. De este modo, Andalucía se posiciona entre las Comunidades Autónomas con la fiscalidad más baja en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La extraordinaria y urgente necesidad de la aprobación de esta rebaja del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas queda justificada en la necesidad de generar un aumento de la renta disponible de todas las escalas de renta, para favorecer un mayor consumo e inversión, la creación de empleo, mejorar la remuneración de las personas asalariadas y lograr una mayor atracción del talento, evitando al mismo tiempo la deslocalización del mismo por motivos fiscales, generando un ensanchamiento de las bases imponibles con el consiguiente aumento de recaudación por este tributo al gravar más rentas y más elevadas, consiguiendo todo ello un aumento de los ingresos presupuestarios que compensará la menor recaudación teórica que podría estimarse desde un análisis en el que se mantengan constantes las demás variables que pudieran afectarle.

III

En relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, merece especial mención que mediante el presente decreto-ley se viene a cumplir el compromiso asumido por el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 26 de enero de 2019, consistente en bonificar al 99% el impuesto en Andalucía para los cónyuges y parientes directos.

De este modo, y con el objetivo de disminuir la presión y esfuerzo fiscal de las personas físicas, se atiende a una demanda social constante y se hace de la Comunidad Autónoma de Andalucía un territorio atractivo para la generación de riqueza que posibilite la creación de empleo e incentive el ahorro y el consumo al situar a Andalucía entre las Comunidades Autónomas en las que prácticamente se ha suprimido el gravamen aplicable a los parientes más próximos por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En particular, en la modalidad de Sucesiones se bonifica el 99% de la cuota del impuesto para adquisiciones por cónyuges y parientes directos, al tiempo que se mantienen las reducciones autonómicas sobre el impuesto actualmente vigentes, en concreto la reducción de 1.000.000 de euros sobre la base imponible, con la finalidad de no perjudicar a las adquisiciones por herencias de hasta dicho importe, ya que de otro modo tendrían que pasar de no tributar a hacerlo por el 1%. Además, en la modalidad de Donaciones se bonifica el 99% de la cuota del impuesto para adquisiciones por cónyuges y parientes directos. Todo ello supone, también, la práctica eliminación del gravamen para estos grupos de contribuyentes.

La extraordinaria y urgente necesidad de la aprobación de la bonificación en la modalidad tanto de Sucesiones como de Donaciones, se justifica por la necesidad de dinamizar la economía andaluza, evitando, además, la planificación fiscal asociada a estos diferenciales, principalmente ejecutados mediante desplazamientos programados

de personas físicas hacia otras Comunidades con tributación más beneficiosa, y posicionando a Andalucía entre las Comunidades Autónomas con la fiscalidad más baja en este impuesto. En la modalidad de Donaciones, además, permite favorecer las donaciones entre parientes directos, teniendo en cuenta que la esperanza de vida cada vez es mayor, con lo que se facilita la posible anticipación en el tiempo de la transmisión de bienes y derechos a hijos e hijas y demás descendientes, para poder satisfacer sus necesidades personales, familiares y de emprendimiento. El objeto de esta bonificación se centra en gran medida en paliar las dificultades económicas y de financiación de personas, especialmente asociadas a la complejidad del escenario laboral y financiero antes descrito en esta etapa de desaceleración económica, cuando obtengan donaciones de sus ascendientes, sin que el impuesto sea un impedimento.

Por otra parte, mediante la disposición final primera se actualizan los modelos de utilización obligatoria en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, lo cual resulta necesario para la puesta en práctica de las modificaciones establecidas por este Decreto-ley respecto de dicho impuesto. Para ello, se aprueban los nuevos modelos 650 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones “mortis causa”. Autoliquidación», 660 «Declaración de datos comunes de la sucesión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones “mortis causa”» y 651 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones “inter vivos”. Autoliquidación». Dichos modelos figuran como anexo de esta norma.

IV

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se aprueban dos medidas orientadas igualmente a la reducción de los impuestos y destinadas a facilitar el acceso a la vivienda habitual por parte de las familias numerosas, colectivo considerado de actuación preferente por parte del Gobierno autonómico.

Así, en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, se aprueba un tipo reducido del 3,5% para adquisiciones de vivienda habitual por familias numerosas, supeditado al cumplimiento del requisito referido al valor real de la vivienda, igualándose así a los tipos actuales para jóvenes y personas con discapacidad.

Asimismo, en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados se introduce un nuevo tipo reducido del 0,1% en primeras copias de escrituras públicas que documenten la adquisición de vivienda habitual por familias numerosas, con los mismos requisitos previstos en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas que grava estas adquisiciones.

La extraordinaria y urgente necesidad de la aprobación de esta rebaja de tipos de gravamen en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para las familias numerosas atiende a la demanda social constante de disminuir la presión y esfuerzo fiscal de las familias numerosas, dotando a la par de mayor renta disponible al sistema que estimule la demanda, y sirva de elemento dinamizador al mercado inmobiliario en la Comunidad. Igualmente esta mayor renta disponible para las familias, puede ayudar a reducir el coste financiero asociado a la compra de la vivienda ante un escenario que anuncia en el corto plazo mayor rigidez en los tipos ofertados por los operadores financieros.

De otro lado, en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados se deroga el tipo de gravamen incrementado del 2% aplicable desde el año 2003 a las escrituras y actas notariales que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se realiza la renuncia a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Con ello se pretende reducir el gravamen de las empresas aplicable en este tipo de operaciones, atendiendo de este modo, a la finalidad de impulsar y dinamizar la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que justifica la extraordinaria y urgente necesidad de la aprobación de esta medida, afectando a aquellas operaciones realizadas

por empresarios o profesionales en el ejercicio de su actividad económica, equiparándose su tributación al resto de operaciones sujetas y no exentas a IVA, favoreciendo por tanto la disponibilidad monetaria de las empresas y el crecimiento de la demanda interna.

Por último, y como consecuencia de la reciente aprobación del Real Decreto-ley 17/2018, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, se suprimen los tipos reducidos de la modalidad de Actos Jurídicos Documentados vigentes, que gravan las escrituras públicas que documentan préstamos hipotecarios destinados a la financiación de la adquisición de viviendas habituales, habida cuenta que los colectivos destinatarios de estos tipos bonificados ya no ostentan la condición de sujeto pasivo del impuesto.

V

Mediante el presente decreto-ley se ejercen las competencias normativas que atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía el artículo 180.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley 18/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, en los casos y condiciones que se prevé en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, y en el marco general del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas establecido en el artículo 157 de la Constitución Española y en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Por todo ello, en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 110 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta del Consejero de Hacienda, Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de abril de 2019,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio.

El Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio, queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 17, relativo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 17. Escala autonómica.

La escala autonómica aplicable a la base liquidable general será la siguiente:

Base Liquidable - Hasta euros	Cuota Íntegra - Euros	Resto Base Liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50%
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00%
20.200,00	2.112,75	15.000,00	15,00%
35.200,00	4.362,75	24.800,00	18,50%
60.000,00	8.950,75	en adelante	22,50%

,»

Dos. El artículo 20, relativo al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, queda redactado como sigue:

«Artículo 20. Mejora de las reducciones de la base imponible, coeficientes multiplicadores y bonificaciones de la cuota mediante equiparaciones.

1. A los efectos establecidos en el apartado 2 de este artículo, se establecen las siguientes equiparaciones:

a) Las parejas de hecho inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía se equiparán a los cónyuges.

b) Las personas objeto de un acogimiento familiar permanente y guarda con fines de adopción se equiparán a los adoptados.

c) Las personas que realicen un acogimiento familiar permanente y guarda con fines de adopción se equiparán a los adoptantes.

Se entiende por acogimiento familiar permanente y guarda con fines de adopción los constituidos con arreglo a la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, y las disposiciones del Código Civil.

2. Las equiparaciones previstas en el presente artículo se aplicarán exclusivamente a las reducciones en la base imponible, los coeficientes multiplicadores y a las bonificaciones de la cuota».

Tres. La Subsección 3.^a de la Sección 2.^a del Capítulo III del Título I, pasa a constituir la Sección 3.^a del Capítulo III del Título I, con el mismo título «Tarifa».

Cuatro. Se añade una Sección 4.^a en el Capítulo III del Título I, que comprende los nuevos artículos 33 bis y 33 ter, con la siguiente redacción:

«SECCIÓN 4.^a BONIFICACIONES DE LA CUOTA

Subsección 1.^a Por adquisiciones “mortis causa”

Artículo 33.bis. Bonificación en adquisiciones “mortis causa”.

Los contribuyentes incluidos en los Grupos I y II de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 20.1 de la presente Ley, aplicarán una bonificación del 99% en la cuota tributaria derivada de adquisiciones “mortis causa”, incluidas las de los beneficiarios de pólizas de seguro de vida.

Subsección 2.^a Por adquisiciones “inter vivos”

Artículo 33.ter. Bonificación en adquisiciones “inter vivos”.

1. Los contribuyentes incluidos en los Grupos I y II de los previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o en los supuestos de equiparaciones establecidos en el artículo 20.1 de la presente Ley, aplicarán una bonificación del 99% en la cuota tributaria derivada de adquisiciones “inter vivos”.

Será requisito necesario para la aplicación de esta bonificación que la donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e “inter vivos” se formalice en documento público.

2. Cuando el objeto de la donación o de cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e “inter vivos” sea metálico o cualquiera de los bienes o derechos contemplados en el artículo 12 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, la bonificación solo resultará aplicable cuando el origen de los fondos esté debidamente justificado, siempre que, además, se haya manifestado en el propio documento público en que se formalice la transmisión el origen de dichos fondos».

Cinco. El artículo 35, relativo al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, queda redactado como sigue:

«Artículo 35. Tipo de gravamen reducido para promover una política social de vivienda.

1. En la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se aplicará el tipo de gravamen reducido del 3,5% en la transmisión de inmuebles, siempre que concurra alguna de las siguientes condiciones:

a) Que el adquirente sea menor de 35 años, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor real de la misma no sea superior a 130.000 euros.

b) Que el adquirente tenga la consideración de persona con discapacidad, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor real de la misma no sea superior a 180.000 euros.

c) Que el adquirente tenga la consideración de miembro de familia numerosa de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, o norma que la sustituya, que el inmueble se destine a vivienda habitual de su familia y el valor real de la misma no sea superior a 180.000 euros.

2. En caso de que el inmueble fuese adquirido por varias personas, el tipo de gravamen reducido se aplicará a la parte proporcional de la base liquidable correspondiente al porcentaje de participación en la adquisición del adquirente que cumpla alguna de las condiciones previstas en el apartado 1.

No obstante, en los supuestos de adquisición de vivienda habitual por matrimonios o parejas de hecho, el requisito de la edad o, en su caso, de la discapacidad deberá cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o uno de los miembros de la pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, no aplicándose lo establecido en el párrafo anterior».

Seis. El artículo 40, relativo al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, queda redactado como sigue:

«Artículo 40. Tipo de gravamen reducido para promover una política social de vivienda.

1. En la modalidad de Actos Jurídicos Documentados del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados los tipos de gravamen reducidos aplicables a las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten transmisiones de inmuebles, siempre que concurra alguna de las siguientes condiciones, serán los que se indican a continuación:

a) Se aplicará el tipo del 0,3% siempre que el adquirente sea menor de 35 años, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor real de la misma no sea superior a 130.000 euros.

b) Se aplicará el tipo del 0,1% siempre que el adquirente tenga la consideración de persona con discapacidad, que el inmueble se destine a su vivienda habitual y que el valor real de la misma no sea superior a 180.000 euros.

c) Se aplicará el tipo del 0,1% siempre que el adquirente tenga la consideración de miembro de familia numerosa de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, o norma que la sustituya, que el inmueble se destine a vivienda habitual de su familia y que el valor real de la misma no sea superior a 180.000 euros.

2. En caso de que el inmueble fuese adquirido por varias personas, el tipo de gravamen reducido se aplicará a la parte proporcional de la base liquidable correspondiente al porcentaje de participación en la adquisición del adquirente que cumpla alguna de las condiciones previstas en el apartado 1.

No obstante, en los supuestos de adquisición de vivienda habitual por matrimonios o parejas de hecho, el requisito de la edad o, en su caso, de la discapacidad deberá

cumplirlo, al menos, uno de los cónyuges o uno de los miembros de la pareja inscrita en el Registro de Parejas de Hecho previsto en el artículo 6 de la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, no aplicándose lo establecido en el párrafo anterior».

Siete. Se añade una disposición transitoria tercera con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria tercera. Escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aplicable en los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022.

1. En el período impositivo 2019, la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será la siguiente:

Base Liquidable - Hasta euros	Cuota Íntegra - Euros	Resto Base Liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,75%
12.450,00	1.213,88	7.750,00	12,00%
20.200,00	2.143,88	7.800,00	15,00%
28.000,00	3.313,88	7.200,00	16,20%
35.200,00	4.480,28	14.800,00	18,90%
50.000,00	7.277,48	10.000,00	19,30%
60.000,00	9.207,48	60.000,00	23,30%
120.000,00	23.187,48	en adelante	24,90%

2. En el período impositivo 2020, la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será la siguiente:

Base Liquidable - Hasta euros	Cuota Íntegra - Euros	Resto Base Liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50%
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00%
20.200,00	2.112,75	7.800,00	15,00%
28.000,00	3.282,75	7.200,00	15,90%
35.200,00	4.427,55	14.800,00	18,80%
50.000,00	7.209,95	10.000,00	19,10%
60.000,00	9.119,95	60.000,00	23,10%
120.000,00	22.979,95	en adelante	24,30%

3. En el período impositivo 2021, la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será la siguiente:

Base Liquidable - Hasta euros	Cuota Íntegra - Euros	Resto Base Liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50%
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00%
20.200,00	2.112,75	7.800,00	15,00%
28.000,00	3.282,75	7.200,00	15,60%
35.200,00	4.405,95	14.800,00	18,70%
50.000,00	7.173,55	10.000,00	18,90%
60.000,00	9.063,55	60.000,00	22,90%
120.000,00	22.803,55	en adelante	23,70%

4. En el período impositivo 2022, la escala autonómica aplicable a la base liquidable general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será la siguiente:

Base Liquidable - Hasta euros	Cuota Íntegra - Euros	Resto Base Liquidable - Hasta euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50%
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00%
20.200,00	2.112,75	7.800,00	15,00%
28.000,00	3.282,75	7.200,00	15,30%
35.200,00	4.384,35	14.800,00	18,60%
50.000,00	7.137,15	10.000,00	18,70%
60.000,00	9.007,15	60.000,00	22,70%
120.000,00	22.627,15	en adelante	23,10%

,»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto-ley y, expresamente, el artículo 42 del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio.

Disposición final primera. Aprobación de modelos.

Se aprueban el modelo 650 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones “mortis causa”. Autoliquidación», el modelo 660 «Declaración de datos comunes de la sucesión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones “mortis causa”» y el modelo 651 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones “inter vivos”. Autoliquidación», que figuran como anexo de esta norma; y que serán de utilización obligatoria por los sujetos pasivos para las autoliquidaciones por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La modificación o la supresión de dichos modelos podrá efectuarse por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Hacienda para dictar las disposiciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente decreto-ley.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda, Industria y Energía

ANEXO

	Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA		IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES ADQUISICIONES MORTIS CAUSA		MODELO 650 Página 1 de 4
	GERENCIA PROVINCIAL EN		OFICINA DE PRESENTACIÓN		

	01	
FECHA DEVENDO 02 DIA MES AÑO		

(A) SUJETO PASIVO											
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE						SEXO		F. NACIMIENTO	
05		06						HOMBRE 07 ☐ MUJER 08 ☐		19	
A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN											
DOMICILIO FISCAL						OTRO DOMICILIO					
07		08		80		81		82		83	
09		10		11		12		13		14	
COMPLEMENTO DOMICILIO				PROVINCIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD		C. POSTAL	
15				17		16		18		19	
TELÉFONO		PARENTESCO CON CAUSANTE		GRUPO		GRADO MINUSV.		PATRIMONIO PREEXISTENTE			
20		21		22		23					

(B) PRESENTADOR/A											
SUJETO PASIVO		N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL							
SI 180 ☐ NO 181 ☐		37		38							
TIPO VÍA		NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº		Nº / KM		CALIF. NUM.		BLOQ.	
39		40		182		41		185		42	
43		44		45		46		47		48	
COMPLEMENTO DOMICILIO				PROVINCIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD		C. POSTAL	
186				48		47		184		49	
188				189		190		191		192	

(C) CAUSANTE											
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE						DECLARANTE PATRIMONIO			
24		25						36			
TIPO VÍA		NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº		Nº / KM		CALIF. NUM.		BLOQ.	
26		27		170		28		173		29	
30		31		32		33		34		35	
COMPLEMENTO DOMICILIO				PROVINCIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD		C. POSTAL	
174				34		33		172		35	

(D) TÍTULO SUCESORIO											
HERENCIA		LEGADO		OTROS TÍTULOS SUCESORIOS (CITAR)							
50		51		52							

(E) CLASE LIQUIDACIÓN											
TOTAL		PARCIAL		COMPLEMENTARIA		Nº JUSTIFICANTE		FEC. PRESENTA.		PRESCRITA	
53		54		55		56		57		168	

(F) CASO											
GENERAL		ADQUISICIÓN NUDA PROPIEDAD				ACUMULACIÓN DE DONACIONES					
58		59				60					
CONSOLIDACIÓN DE DOMINIO POR EXTINCIÓN DE USUFRUCTO				Nº DE JUSTIFICANTE				FECHA PRESENTAC.			
61				62				63			

Nº DEL DOCUMENTO DE DATOS COMUNES DE LA SUCESIÓN (MODELO 660 QUE ACOMPAÑAN)		A INGRESAR	
70		164	

(G) PRESENTACIÓN											
Fecha de presentación						Firma del sujeto pasivo			Firma del presentador/a		
90 DIA MES AÑO											

(H) INGRESO											

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

001049/1W

00153711





Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA
Y ENERGÍA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES MORTIS CAUSA

MODELO
650

AUTOLIQUIDACIÓN

Página 2 de 4

GERENCIA
PROVINCIAL EN

OFICINA DE
PRESENTACIÓN

HOJA N.º

NÚMERO DE DOCUMENTO

N.I.F. DEL SUJETO PASIVO APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO

(I) CLASE DE DOCUMENTO

PRIVADO PÚBLICO NOTARIO/FEDATARIO

Nº DE PROTOCOLO

EJERCICIO

PROTOCOLO BIS

PROVINCIA DE OTORGAMIENTO

MUNICIPIO DE OTORGAMIENTO

(J) LIQUIDACIÓN

1. BASE IMPONIBLE

A. PORCIÓN DEL CAUDAL HEREDITARIO

Valor de la porción del caudal hereditario.....100

B. BIENES Y DERECHOS LEGADOS O ATRIBUIDOS SINGULARMENTE POR EL CAUSANTE AL SUJETO PASIVO

Valor neto de los legados.....101

C. PERCEPCIONES DE CONTRATOS DE SEGURO SOBRE LA VIDA

Entidad aseguradora	Fecha del contrato	Número de póliza	Valor
300	301	302	303
310	311	312	313
320	321	322	323
324	325	326	327
415	416	417	418
Total.....			102

D. EXENCIONES EN LEGADO O EN PORCIÓN HEREDITARIA INDIVIDUAL

% titularidad	Ref. catastr. (Inmuebles)	Descripción del bien o derecho	Clave exenc.	Valor
330	331	332	333	334
340	341	342	343	344
350	351	352	353	354
Total.....				103

E. VALOR NETO DE LA PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL

100 + 101 + 102 - 103.....104

F. VALORACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE INDIVIDUAL. Desglose del importe de la casilla 104 en los siguientes apartados:

Total bienes y derechos adquiridos en pleno dominio.....	360	
Valoración del derecho de usufructo temporal.....	361	
Valoración del derecho de usufructo vitalicio.....	362	
Valoración de los derechos de uso y habitación.....	363	
Valoración de la nuda propiedad.....	364	
BASE IMPONIBLE.....(360 + 361 + 362 + 363 + 364).....		104

2. BASE LIQUIDABLE

Reducción por parentesco.....	107	
Reducción por minusvalía.....	108	
Reducción propia para contribuyentes con discapacidad.....	217	
Reducción por transmisión consecutiva mortis causa.....	109	
Reducción por seguros sobre la vida contratados con posterioridad al 19/01/1987 [art.20 apart.2, c) LISD].....	110	
Reducción por seguros sobre la vida cotratados antes de 19/01/1987 (D.T. 4.ª LISD).....	216	
Reducción estatal adquisición empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades exentas de IP.....	111	
Mejora autonómica adquisición empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades (parientes).....	218	
Mejora autonómica adquisición empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades (empleados).....	220	
Reducción por adquisición de bienes del Patrimonio Histórico exento de IP (art. 4 apart. 1,2,3 LIP).....	219	
Reducción por adquisición de vivienda habitual.....	112	
Mejora autonómica por adquisición de vivienda habitual del fallecido	113	
Reducción por adquisición de explotación agraria.....	114	
Reducción propia por la adquisición "mortis causa" de explotaciones agrarias.....	224	
Otras reducciones.....	115	
Reducción propia para cónyuge y parientes directos por herencias.....	215	
Total reducciones (107 + 108 + 217 + 109 + 110 + 216 + 111 + 218 + 220 + 219 + 112 + 113 + 114 + 224 + 115 + 215).....	116	
BASE LIQUIDABLE(104 - 116).....	117	





Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA
Y ENERGÍA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES MORTIS CAUSA

MODELO
650

AUTOLIQUIDACIÓN

Página 3 de 4

GERENCIA
PROVINCIAL EN

OFICINA DE
PRESENTACIÓN

N.I.F. DEL SUJETO PASIVO

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO

NÚMERO DE DOCUMENTO

(J) LIQUIDACIÓN

3. CUOTA TRIBUTARIA

A. CUOTA TRIBUTARIA CASO GENERAL

Base liquidable 117

Hasta 365 al 367 %

Resto 366

Cuota íntegra (368 + 369) 118

Cuota tributaria (118 x 119) 120

B. CASOS DE APLICACIÓN DEL TIPO MEDIO. CUOTA TRIBUTARIA POR ADQUISICIÓN DE NUDA PROPIEDAD. ACUMULACIÓN DE DONACIONES Y CONSOLIDACIONES DEL DOMINIO

a) ADQUISICIÓN DE NUDA PROPIEDAD

Valor del usufructo desmembrado correspondiente a la nuda propiedad 121

Reducciones correspondientes al usufructo desmembrado de los bienes adquiridos en nuda propiedad 122

Base liquidable teórica (121 - 122 + 117) 123

Aplicación de tarifa

Hasta 370 al 372 %

Resto 371

Cuota íntegra teórica (373 + 374) 124

Cuota tributaria teórica (124 x 125) 126

Tipo medio efectivo de gravamen (126 : 123 x 100) 127

Base liquidable real (117) 128

CUOTA TRIBUTARIA (128 x 127 : 100) 129

b) DONACIONES ACUMULADAS

Naturaleza	Porcentaje titularidad	Clave título	Referencia catastral (inmuebles)	Descripción del bien y situación del mismo	Valor
380	381	382	383	384	385
390	391	392	393	394	395

Total 130

Base liquidable teórica (130 + 117) 131

Aplicación de tarifa

Hasta 400 al 402 %

Resto 401

Cuota íntegra teórica (403 + 404) 132

Cuota tributaria teórica (132 x 133) 134

Tipo medio efectivo de gravamen (134 : 131 x 100) 135

Base liquidable real (117) 136

CUOTA TRIBUTARIA (136 x 135 : 100) 137

c) CASOS DE APLICACIÓN SIMULTÁNEA DE TIPO MEDIO

Base liquidable teórica (123 + 130) 138

Aplicación de tarifa

Hasta 405 al 407 %

Resto 406

Cuota íntegra teórica (408 + 409) 139

Cuota tributaria teórica (139 x 140) 141

Tipo medio efectivo de gravamen (141 : 138 x 100) 142

Base liquidable real (117) 143

CUOTA TRIBUTARIA (143 x 142 : 100) 144





Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA
Y ENERGÍA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES MORTIS CAUSA

AUTO LIQUIDACIÓN

MODELO
650

Página 4 de 4

GERENCIA
PROVINCIAL EN

OFICINA DE
PRESENTACIÓN

N.I.F. DEL SUJETO PASIVO

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO

NÚMERO DE DOCUMENTO

(J) LIQUIDACIÓN

C. CONSOLIDACIÓN DEL DOMINIO EN LA PERSONA DEL NUDO PROPIETARIO

Valor del usufructo.....145

Reducción no aplicada.....146

Tipo medio efectivo de gravamen de la liquidación por la que se desmembró el dominio.....147

Cuota tributaria por consolidación de dominio $[(145 - 146) \times (147 : 100)]$148

CUOTA TRIBUTARIA (120 ó 129 ó 137 ó 144 ó 148).....149

4. AJUSTE DE LA CUOTA REDUCCIÓN DEL EXCESO DE CUOTA

Cuota tributaria.....150

Cuota que resultaría de aplicar el coeficiente multiplicador correspondiente al tramo de patrimonio inferior.....151

Diferencia entre cuotas (150 - 151).....152

Diferencia entre patrimonios preexistentes.....153

Reducción en cuota (sólo si 152 - 153 es positivo).....154

CUOTA TRIBUTARIA AJUSTADA (150 - 154).....155

5. CUOTA LÍQUIDA

A. BONIFICACIÓN EN LA CUOTA

Cuota tributaria ajustada.....155

Bonificación en la cuota tributaria.....175 %.....176

B. DEDUCCIONES

Deducción por doble imposición internacional.....156

Deducción por cuotas anteriores.....157

CUOTA LÍQUIDA (155 - 176 - 156 - 157).....177

6. REGULARIZACIÓN PÉRDIDA BENEFICIO FISCAL

Parte del impuesto correspondiente a la pérdida del beneficio fiscal.....158

7. DEUDA TRIBUTARIA

A. CUOTA DIFERENCIAL

Cuota resultante de la autoliquidación (177 + 158).....178

B. PRESTACIONES ACCESORIAS DERIVADAS DE LA NORMATIVA DEL TRIBUTO

Intereses de demora por prórroga o suspensión del plazo para presentar autoliquidación.....160

Intereses de demora por pérdida de beneficio fiscal.....159

C. PRESTACIONES ACCESORIAS POR AUTO LIQUIDACIÓN FUERA DE PLAZO

Recargo.....162

Intereses de demora.....163

TOTAL DEUDA TRIBUTARIA (178 + 160 + 159 + 162 + 163).....179

A INGRESAR152





Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA
Y ENERGÍA

GERENCIA
PROVINCIAL EN

OFICINA DE
PRESENTACIÓN

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES.
ADQUISICIONES MORTIS CAUSA

MODELO
660

DECLARACIÓN DE DATOS COMUNES A LA SUCESIÓN

FECHA
DEVENGO

02 DIA MES AÑO

91

(A) CAUSANTE											
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE								SEXO	
905		906								HOMBRE 965 MUJER 966	
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	
907	908		L00	909	L03	910	L01	911	912	913	
COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA	MUNICIPIO			LOCALIDAD			C. POSTAL	
L04			915	914			L02			916	
DECLARACIÓN PATRIMONIO EN CUALQUIERA DE LOS 4 ÚLTIMOS AÑOS											
917											

(B) PRESENTADOR											
SUJETO PASIVO		N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL							
SI L10 NO L11		918		919							
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA		TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	
920	921		L12	922	L15	923	L13	924	925	926	
COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA	MUNICIPIO			LOCALIDAD			C. POSTAL	TÉLEFONO
L16			930	929			L14			931	927

(C) CLASE DE DECLARACIÓN						
TOTAL	PARCIAL	COMPLEMENTARIA	Nº DE JUSTIFICANTE	FECHA PRESENTACION	PRESCRITA	
932	933	934	935	936	937	

(D) DATOS DEL DOCUMENTO						
PRIVADO	PÚBLICO	NOTARIO/FEDATARIO	Nº DE PROTOCOLO	EJERCICIO	PROTOCOLO BIS	
938	939	940	941		100	
PROVINCIA DE OTORGAMIENTO			MUNICIPIO DE OTORGAMIENTO			
942			943			

(E) PRESENTACIÓN	
El presentador	
90 DIA MES AÑO	

001050/1W

00153711



CAUSANTE	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	PÁGINA 2
Relación de herederos, legatarios o beneficiarios de seguros sobre la vida. (Se incluyan todos los conocidos, incluso los que no suscriban la declaración)			
Nº DOCUMENTO-CÓDIGO			HOJA N.º

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA
005	006	
031	032	
101	102	
103	104	
105	106	
131	132	
A01	A02	
A03	A04	
A05	A06	
A07	A08	
A09	A10	
A11	A12	
A13	A14	
A15	A16	
A17	A18	
A19	A20	
A21	A22	
A23	A24	
A25	A26	
A27	A28	
A29	A30	
A31	A32	
A33	A34	
A35	A36	
A37	A38	
A39	A40	
A41	A42	
A43	A44	

CAUSANTE	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	PÁGINA 3
----------	--------	--------------------	----------

Relación de Bienes que integran el caudal Hereditario.

Nº DOCUMENTO-CÓDIGO

HOJA N.º

A) BIENES INMUEBLES

A ₁ . INMUEBLES URBANOS														
URBANA Nº1	REFERENCIA CATASTRAL				Nº FINCA REGISTRAL			TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				
	200				275			201		202				
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO				PROVINCIA	
	L21	203	L24	204	L22	205	206	207	L25	209				
	MUNICIPIO				LOCALIDAD				C. POSTAL		VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
208					L23				L20		211	212	213	214
URBANA Nº2	REFERENCIA CATASTRAL				Nº FINCA REGISTRAL			TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				
	215				276			216		217				
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO				PROVINCIA	
	L27	218	L30	219	L28	220	221	222	L31	224				
	MUNICIPIO				LOCALIDAD				C. POSTAL		VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
223					L29				L26		226	227	228	229
URBANA Nº3	REFERENCIA CATASTRAL				Nº FINCA REGISTRAL			TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				
	230				277			231		232				
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO				PROVINCIA	
	L33	233	L36	234	L34	235	236	237	L37	239				
	MUNICIPIO				LOCALIDAD				C. POSTAL		VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
238					L35				L32		241	242	243	244
URBANA Nº4	REFERENCIA CATASTRAL				Nº FINCA REGISTRAL			TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				
	245				278			246		247				
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO				PROVINCIA	
	L39	248	L42	249	L40	250	251	252	L43	254				
	MUNICIPIO				LOCALIDAD				C. POSTAL		VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
253					L41				L38		256	257	258	259
URBANA Nº5	REFERENCIA CATASTRAL				Nº FINCA REGISTRAL			TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				
	260				279			261		262				
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO				PROVINCIA	
	L45	263	L48	264	L46	265	266	267	L49	269				
	MUNICIPIO				LOCALIDAD				C. POSTAL		VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
268					L47				L44		271	272	273	274
TOTAL INMUEBLES URBANOS.....													157	

A 2 . INMUEBLES RÚSTICOS														
RÚSTICO Nº 1	REFERENCIA CATASTRAL			Nº FINCA REGISTRAL			PROVINCIA		MUNICIPIO			LOCALIDAD		
	301			353			303		302			L80		
	POLÍGONO		PARCELA	PARAJE										
	304		305	306										
	SUPERFICIE Ha		SUPERFICIE AREA		SUPERFICIE Ca		VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO		% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO		
	307		308		309		310		311		312	313		
RÚSTICO Nº 2	REFERENCIA CATASTRAL			Nº FINCA REGISTRAL			PROVINCIA		MUNICIPIO			LOCALIDAD		
	314			354			316		315			L81		
	POLÍGONO		PARCELA	PARAJE										
	317		318	319										
	SUPERFICIE Ha		SUPERFICIE AREA		SUPERFICIE Ca		VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO		% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO		
	320		321		322		323		324		325	326		
RÚSTICO Nº 3	REFERENCIA CATASTRAL			Nº FINCA REGISTRAL			PROVINCIA		MUNICIPIO			LOCALIDAD		
	327			355			329		328			L82		
	POLÍGONO		PARCELA	PARAJE										
	330		331	332										
	SUPERFICIE Ha		SUPERFICIE AREA		SUPERFICIE Ca		VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO		% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO		
	333		334		335		336		337		338	339		
RÚSTICO Nº 4	REFERENCIA CATASTRAL			Nº FINCA REGISTRAL			PROVINCIA		MUNICIPIO			LOCALIDAD		
	340			356			341		342			L83		
	POLÍGONO		PARCELA	PARAJE										
	343		344	345										
	SUPERFICIE Ha		SUPERFICIE AREA		SUPERFICIE Ca		VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO		% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO		
	346		347		348		349		350		351	352		
TOTAL INMUEBLES RÚSTICOS.....												158		
TOTAL BIENES INMUEBLES (157 + 158).....												301		



CAUSANTE	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	PÁGINA 4
----------	--------	--------------------	----------

Relación de Bienes que integran el caudal Hereditario.

Nº DOCUMENTO-CÓDIGO

HOJA N.º

B) BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES**B₁ . BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES EXCEPTO INMUEBLES**

Porcentaje titularidad	Clave título	Epígrafe I.A.E.	Descripción del bien o derecho	Valor
159	160	161	162	163
164	165	166	167	168
169	170	171	172	173
TOTAL				174

B₂ . BIENES INMUEBLES URBANOS

B 2 . BIENES INMUEBLES URBANOS													
URBANA Nº1	REFERENCIA CATASTRAL				Nº FINCA REGISTRAL			TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			
	401				390			402		403			
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA	
	L51	404	L54	405	L52	406	407	408	L55			410	
	MUNICIPIO				LOCALIDAD			C. POSTAL		VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
409				L53			L50		412		413	414	415
URBANA Nº2	REFERENCIA CATASTRAL				Nº FINCA REGISTRAL			TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			
	416				391			417		418			
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA	
	L57	419	L60	420	L58	421	422	423	L61			425	
	MUNICIPIO				LOCALIDAD			C. POSTAL		VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
424				L59			L56		427		428	429	430
URBANA Nº3	REFERENCIA CATASTRAL				Nº FINCA REGISTRAL			TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			
	431				392			432		433			
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA	
	L63	434	L66	435	L64	436	437	438	L67			440	
	MUNICIPIO				LOCALIDAD			C. POSTAL		VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
439				L65			L62		442		443	444	445
URBANA Nº4	REFERENCIA CATASTRAL				Nº FINCA REGISTRAL			TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			
	446				393			447		448			
	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO			PROVINCIA	
	L69	449	L72	450	L70	451	452	453	L73			455	
	MUNICIPIO				LOCALIDAD			C. POSTAL		VALOR CATAST.	CLAVE TIT.	% TRANSM.	VALOR DECLARADO
454				L71			L68		457		458	459	460
TOTAL INMUEBLES URBANOS AFECTOS												175	

B₃ . BIENES INMUEBLES RÚSTICOS

B ₃ . BIENES INMUEBLES RÚSTICOS													
RÚSTICO Nº 1	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		PROVINCIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD				
	461		394		463		462		L84				
	POLÍGONO		PARCELA		PARAJE								
	464		465		466								
	SUPERFICIE Ha		SUPERFICIE AREA		SUPERFICIE Ca		VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO		% TRANSMITIDO		VALOR DECLARADO
467		468		469		470		471		472		473	
RÚSTICO Nº 2	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		PROVINCIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD				
	474		395		476		475		L85				
	POLÍGONO		PARCELA		PARAJE								
	477		478		479								
	SUPERFICIE Ha		SUPERFICIE AREA		SUPERFICIE Ca		VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO		% TRANSMITIDO		VALOR DECLARADO
480		481		482		483		484		485		486	
RÚSTICO Nº 3	REFERENCIA CATASTRAL		Nº FINCA REGISTRAL		PROVINCIA		MUNICIPIO		LOCALIDAD				
	487		396		489		488		L86				
	POLÍGONO		PARCELA		PARAJE								
	490		491		492								
	SUPERFICIE Ha		SUPERFICIE AREA		SUPERFICIE Ca		VALOR CATASTRAL		CLAVE TÍTULO		% TRANSMITIDO		VALOR DECLARADO
493		494		495		496		497		498		499	
TOTAL INMUEBLES RÚSTICOS AFECTOS.....										176			
TOTAL BIENES Y DERECHOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES O PROFESIONALES (174 + 175 + 176)										802			

CAUSANTE	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	PÁGINA 5
----------	--------	--------------------	----------

Relación de Bienes que integran el caudal Hereditario.

Nº DOCUMENTO-CÓDIGO

HOJA N.º

C) DEPÓSITOS EN CUENTA CORRIENTE O AHORRO, A LA VISTA O A PLAZO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES EN CUENTA

Porcentaje titularidad	Clave título		Entidad de depósito	Número de cuenta o depósito		Valor
177	178	179		180	181	
182	183	184		185	186	
187	188	189		190	191	
192	193	194		195	196	
A92	A93	A94		A95	A96	
TOTAL.....						903

D) VALORES REPRESENTATIVOS DE LA CESIÓN A TERCEROS DE CAPITALES PROPIOS**D₁) Deuda pública, Letras del Tesoro, Obligaciones, Bonos y demás valores equivalentes negociados en mercados organizados**

Porcentaje titularidad	Clave título		Descripción del valor	Número de cuenta o depósito		Valor
884	885	886		887	888	
280	281	282		283	284	
285	286	287		289	290	
291	292	293		294	295	
TOTAL.....						296

D₂) Certificados de Depósito, Pagarés, Bonos y demás valores equivalentes no negociados en mercados organizados

Porcentaje titularidad	Clave título		Descripción del valor	Número de cuenta o depósito		Valor
944	945	946		947	948	
949	950	951		952	953	
954	955	956		957	958	
A54	A55	A56		A57	A58	
TOTAL.....						299

Total valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios

296

+

299

.....

904

E) VALORES REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE CUALQUIER TIPO DE ENTIDAD**E₁) Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de Sociedades, Fondos de Inversión o de otras entidades jurídicas, negociadas en mercados organizados**

Porcentaje titularidad	Clave título		Descripción del valor	Entidad depositaria		Valor
300	357	358		359	360	
361	362	363		364	365	
366	367	368		369	370	
371	372	373		374	375	
376	378	379		380	381	
382	383	384		385	386	
387	389	396		397	398	
399	900	901		902		
TOTAL.....						398

E₂) Acciones y participaciones en el capital social o en los fondos propios de Sociedades, Fondos de Inversión o de otras entidades jurídicas, no negociadas en mercados organizados

Porcentaje titularidad	Clave título		Descripción del valor	Número de cuenta o depósito		Valor
500	518	501		519	502	
503	520	504		521	505	
506	522	507		523	508	
509	524	510		525	511	
512	526	513		527	514	
515	528	516		529	517	
TOTAL.....						530

Total valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad

398

+

530

.....

905

CAUSANTE	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	PÁGINA 6
Relación de Bienes que integran el caudal Hereditario.			Nº DOCUMENTO-CÓDIGO
			HOJA N.º

F) JOYAS, PIELES DE CARÁCTER Suntuario, Vehículos, Embarcaciones, Aeronaves, Objetos de Arte y Antigüedades			
Porcentaje titularidad	Clave título	Descripción del bien o derecho	Valor
800	543	801	802
803	556	804	805
806	569	807	808
809	582	810	811
812	595	813	814
TOTAL.....			806

G) DEMÁS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO			
Porcentaje titularidad	Clave título	Descripción del bien o derecho	Valor
700	596	701	702
703	597	704	705
706	598	707	708
709	599	710	711
712	615	713	714
TOTAL.....			807

Total valor bienes y derechos

Suma de 801 + 802 + 803 + 804 + 805 + 806 + 807..... 808

H) CARGAS Y GRAVÁMENES DEDUCIBLES			
Descripción	Valor		
816	817		
818	819		
820	821		
TOTAL..... 809			

Caudal relicto

Diferencia 808 - 809..... 810

I) AJUAR DOMÉSTICO			
I) Valor calculado			
810	x 3%.....	822	
En caso de cónyuge sobreviviente, a deducir:			
3% sobre el valor catastral vivienda habitual.....		823	
Valor calculado (822 - 823).....		824	
II) Valor estimado.....			825
Valor declarado del ajuar doméstico (822 ó 823 ó 825).....			811

J) DEUDAS DEDUCIBLES			
Descripción	Valor		
826	827		
828	829		
TOTAL..... 812			

CAUSANTE	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	PÁGINA 7
----------	--------	--------------------	----------

Relación de Bienes que integran el caudal Hereditario.

Nº DOCUMENTO-CÓDIGO

HOJA N.º

K) GASTOS DEDUCIBLES

Descripción	Valor
630	631
632	633
634	635
636	637
638	639
TOTAL	613

L) BIENES ADICIONALES AL CAUDAL HEREDITARIO

Porcentaje titularidad	Clave título	Referencia catastral (en caso de inmuebles)	Descripción del bien y situación del mismo	Clave adición	Valor
640	641	642	643	644	645
646	647	648	649	650	651
652	653	654	655	656	657
690	691	692	693	694	695
TOTAL				614	

M) EXENCIONES COMUNES A TODOS LOS HEREDEROS

Descripción	Valor
658	659
660	661
662	663
TOTAL	615

Caudal hereditario neto

Suma de 610 + 611 - 612 - 613 + 614 - 615

616

N) RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS LEGADOS O ATRIBUIDOS SINGULARMENTE POR EL CAUSANTE A DETERMINADOS DERECHOHABIENTES

Descripción del legado	Sujeto pasivo legatario (apellidos y nombre)	N.I.F.	Valor
664	665	666	667
668	669	670	671
672	673	674	675
676	677	678	679
680	681	682	683
684	685	686	687
688	689	690	691
692	693	694	695
696	697	698	699
715	716	717	718
719	720	721	722
723	724	725	726
727	728	729	730
TOTAL			617

Caudal hereditario neto a disposición de los herederos

TOTAL 616 - 617

618

PERCEPCIONES DE CONTRATOS DE SEGURO SOBRE LA VIDA (INFORMACIÓN CONSOLIDADA).

Entidad aseguradora	Fecha del contrato	Nº de póliza	Nº beneficiarios	Valor
820	821	822	823	824
830	831	832	833	834
840	841	842	843	844
850	851	852	853	854
860	861	862	863	864
TOTAL				619

CAUSANTE	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	PÁGINA 8
Hoja resumen. Determinación del caudal hereditario.		Nº DOCUMENTO-CÓDIGO	HOJA N.º

A) Bienes inmuebles.....	801	
B) Bienes y derechos afectos a actividades empresariales o profesionales.....	802	
C) Depósitos en cuenta corriente o de ahorro, a la vista o a plazo, cuentas financieras y otros tipos de imposiciones en cuenta.....	803	
D) Valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios.....	804	
E) Valores representativos de la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad.....	805	
F) Joyas, pieles de carácter suntuario, vehículos, embarcaciones, aeronaves, objetos de arte y antigüedades.....	806	
G) Demás bienes y derechos de contenido económico.....	807	
Total valor de los bienes y derechos = 801 + 802 + 803 + 804 + 805 + 806 + 807 = 808		
H) Cargas y gravámenes deducibles.....	809	
Caudal relicto = 808 - 809 = 810		
I) Ajuar doméstico.....	811	
J) Deudas deducibles.....	812	
K) Gastos deducibles.....	813	
L) Bienes adicionales al caudal hereditario.....	814	
M) Exenciones comunes a todos los herederos.....	815	
Caudal hereditario neto = 810 + 811 - 812 - 813 + 814 - 815 = 816		
N) Bienes y derechos legados singularmente por el causante a determinados derechohabientes.....	817	
Caudal hereditario neto a disposición de los herederos = 816 - 817 = 818		

CAUSANTE	N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	ANEXO
Relación de documentos que se adjuntan a esta declaración.			Nº DOCUMENTO-CÓDIGO

SEÑALAR CON UNA CRUZ CADA UNO DE LOS RECUADROS CORRESPONDIENTES A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

- ☐ Certificado de defunción del causante.
- ☐ Certificación del Registro General de Actos de Última Voluntad.
- ☐ Copia autorizada de las disposiciones testamentarias.
- ☐ Testimonio de la declaración de herederos./ ☐ Acta de notoriedad./ ☐ Relación de presuntos herederos.
- ☐ Documento notarial de manifestación de herencia y copia simple.
- ☐ Documento privado de manifestación de herencia y copia.
- ☐ Fotocopias de los D.N.I. del causante y de los sujetos pasivos o partida de nacimiento para menores de 21 años ☐ (*)
- ☐ Ejemplar de los contratos de seguro concertados por el causante (o certificación de la Entidad aseguradora en los seguros colectivos).
Número ☐ (*)
- ☐ Justificación documental de las cargas, gravámenes y deudas. Número ☐ (*)
- ☐ Justificación documental de gastos deducibles. Número ☐ (*)
- ☐ Justificación de los saldos bancarios del causante y su cónyuge a la fecha de fallecimiento y el mayor del año anterior a tal día.
Número ☐ (*)
- ☐ Justificación de la cotización de valores o del valor teórico de las participaciones en el capital de entidades jurídicas cuyos títulos no cotizan en bolsa. Para estas últimas, último balance aprobado y presentado ante la Administración Pública. Número ☐ (*)
- ☐ Título y fecha de adquisición de los bonos de caja ☐ (*)
- ☐ Título de adquisición por el causante de bienes inmuebles o fotocopia. Número ☐ (*)
- ☐ Copia del recibo del I.B.I. de los bienes inmuebles o fotocopia. Número ☐ (*)
- ☐ Relación del patrimonio preexistente de los sujetos pasivos a la fecha del devengo del Impuesto o copia del Impuesto sobre el Patrimonio
Número ☐ (*)
- ☐ Copia de la última declaración del Impuesto sobre el Patrimonio del causante y, en caso de reducciones por adquisición de vivienda habitual, empresa, negocio o participación empresarial, aportar copia de la última declaración del I.R.P.F. del causante.
- ☐ Copia de la documentación del vehículo: Permiso de circulación y ficha técnica. Número ☐ (*)
- ☐ Otros (citar) ☐ (*)

(*) Para el caso en que se presenten varios, hacer constar el número de ellos en cada caso.



Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA
Y ENERGÍA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES INTER VIVOS

MODELO

651

Página 1 de 4

AUTOLIQUDACIÓN

GERENCIA
PROVINCIAL EN

OFICINA DE
PRESENTACIÓN

[]		01
FECHA DEVENGO		02 DIA [] MES [] AÑO []

(A) SUJETO PASIVO

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE		SEXO	F. NACIMIENTO	
05	06		HOMBRE 07	MUJER 08	19
A LOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			DOMICILIO FISCAL		OTRO DOMICILIO
			80	81	
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.
07	08	82	09	85	10
		PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
		83	11	12	13
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	C. POSTAL
		17	16	84	18
TELÉFONO	PARENTESCO CON CAUSANTE	GRUPO	GRADO MINUSV.	PATRIMONIO PREEXISTENTE	
14	20	21	198	22	

(B) PRESENTADOR/A

SUJETO PASIVO		N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
SI 180	NO 181	41	42		
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	
43	44	182	45	185	
		BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	
		46	183	47	
		PLTA./PISO	PTA./LETRA		
		48	49		
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	C. POSTAL
		52	51	184	53
		TELÉFONO	50		

(C) DONANTE

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		GRADO MINUSV.	F. NACIMIENTO	
23	24		25	26	
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	
27	28	170	29	173	
		BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	
		30	171	31	
		PLTA./PISO	PTA./LETRA		
		32	33		
COMPLEMENTO DOMICILIO		PROVINCIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	C. POSTAL
		35	34	172	36
CÓNYUGE (Caso de donación de gananciales)		N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE		
		37	38		
		GRADO MINUSV.	F. NACIMIENTO		
		39	40		

(D) DATOS DEL DOCUMENTO

PRIVADO	PÚBLICO	NOTARIO/FEDATARIO	Nº DE PROTOCOLO	EJERCICIO	PROTOCOLO BIS
54	55	56	57		59
PROVINCIA DE OTORGAMIENTO		MUNICIPIO DE OTORGAMIENTO			
58		58			

(E) LIQUIDACIÓN

SUJETO SIN INGRESO	FUNDAMENTO DE LA EXENCIÓN
60	61
AUTOLIQUDACIÓN COMPLEMENTARIA SUSTITUTIVA - RECTIFICATIVA	Nº AUTOLIQUDACIÓN ANTERIOR
62	63
	FECHA PRES.
	64

A INGRESAR

152

(F) PRESENTACIÓN

Fecha de presentación	Firma del sujeto pasivo	Firma del presentador/a
90 DIA [] MES [] AÑO []		

(G) INGRESO

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada	
--	--

002775/1W

00153711





Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA
Y ENERGÍA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES INTER VIVOS

MODELO

651

Página 2 de 4

AUTOLIQUIDACIÓN

GERENCIA
PROVINCIAL EN

OFICINA DE
PRESENTACIÓN

N.I.F. DEL SUJETO PASIVO APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO NÚMERO DE DOCUMENTO

(H) CASO

GENERAL	65	ADQUISICIÓN NUDA PROPIEDAD	66	AECTA A OTRAS COMUNIDADES	67
ACUMULACIÓN DE DONACIONES	68	Nº DECLARACIÓN ANTERIOR	69	FECHA PRES.	70
CONSOLIDACIÓN DE DOMINIO	71	Nº DECLARACIÓN ANTERIOR	72	FECHA PRES.	73

(I) LIQUIDACIÓN

1. BASE IMPONIBLE

Valor real de los bienes y derechos adquiridos por el donatario.....	100
Cargas deducibles.....	101
Deudas deducibles.....	102
Base imponible (valor neto de bienes y derechos adquiridos).....	103

2. BASE LIQUIDABLE

Reducción estatal por adquisición de empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades exentas de IP.....	104
Mejora autonómica por adquisición de empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades (parientes).....	160
Reducción autonómica por donación de dinero a parientes para constituir o ampliar una empresa individual o negocio profesional.....	161
Mejora autonómica por adquisición de empresas individuales, negocios profesionales o participaciones en entidades (empleados).....	162
Reducción estatal por adquisición de explotación agraria.....	105
Reducción autonómica por adquisición de explotación agraria.....	196
Reducción por adquisición de los bienes o dchos. a los que aluden determinados apartados del art. 4 de la Ley del Impuesto sobre el Patrimonio.....	106
Reducción por donación de dinero a descendientes para compra de vivienda habitual.....	199
Reducción autonómica por la donación de vivienda habitual a descendientes con discapacidad.....	299
Total reducciones (104 ó 160 ó 162 ó 105 ó 196) + 161 + 106 + 199.....	107
Base liquidable (103 - 107).....	108

3. CUOTA TRIBUTARIA

A. CASO GENERAL

Base liquidable.....	108
Hasta 415.....	418
Resto 416.....	419
Cuota íntegra (418 + 419).....	109
Coefficiente multiplicador.....	110
Cuota tributaria.....	111

B. CASOS DE APLICACIÓN DEL TIPO MEDIO

a) ADQUISICIÓN DE NUDA PROPIEDAD

Valor neto del usufructo desmembrado correspondiente a los bienes adquiridos en nuda propiedad.....	112
Base liquidable teórica (108 + 112).....	113
Hasta 420.....	423
Resto 421.....	424
Cuota íntegra teórica (423 + 424).....	114
Coefficiente multiplicador.....	115
Cuota tributaria teórica (114 x 115).....	116
Tipo medio efectivo de gravamen (116 : 113 x 100).....	117
Base liquidable real (108).....	118
Cuota tributaria (117 x 118 : 100).....	119

b) ACUMULACIÓN DE DONACIONES

Valor comprobado de la base liquidable de las donaciones acumuladas.....	120
Base liquidable teórica (108 + 120).....	121
Hasta 425.....	428
Resto 426.....	429
Cuota íntegra teórica (428 + 429).....	122
Coefficiente multiplicador.....	123
Cuota tributaria teórica (122 x 123).....	124
Tipo medio efectivo de gravamen (124 : 121 x 100).....	125
Cuota tributaria (108 x 125).....	126





Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA
Y ENERGÍA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES INTER VIVOS

MODELO

651

Página 3 de 4

AUTOLIQUIDACIÓN

GERENCIA
PROVINCIAL EN

OFICINA DE
PRESENTACIÓN

N.I.F. DEL SUJETO PASIVO	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO	NÚMERO DE DOCUMENTO
c) DONACIONES CUYO RENDIMIENTO SE HA PRODUCIDO EN VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS		
Valor total de las donaciones (base liquidable teórica).....		127
Hasta 430		433
Resto 431	al 432 %	434
Cuota íntegra teórica (433 +).....		128
Coeficiente multiplicador.....		129
Cuota tributaria teórica (128 x 129).....		130
Tipo medio efectivo de gravamen (130 : 127 x 100).....		131
Cuota tributaria (108 x 131 : 100).....		132
d) CASOS DE APLICACIÓN SIMULTÁNEA DEL TIPO MEDIO		
Cuota tributaria con aplicación simultánea de los casos de aplicación del tipo medio.....		137
C. CONSOLIDACIÓN DEL DOMINIO EN LA PERSONA DEL NUDO PROPIETARIO		
Valor del usufructo.....		133
Tipo medio de la liquidación por la que se desmembró el dominio.....		134
Cuota tributaria por consolidación de dominio (133 x 134 : 100).....		135
CUOTA TRIBUTARIA (111 ó 119 ó 126 ó 132 ó 137 ó 135).....		136
4. AJUSTE DE LA CUOTA REDUCCIÓN DEL EXCESO DE CUOTA		
Cuota tributaria.....		136
Cuota que resultaría de aplicar el coeficiente multiplicador correspondiente al tramo de patrimonio inferior.....		139
Diferencia entre cuotas (138 - 139).....		140
Diferencia entre patrimonios preexistentes.....		141
Reducción en cuota (sólo si 140 - 141 es positivo).....		142
CUOTA TRIBUTARIA AJUSTADA (138 - 142).....		143
5. CUOTA LÍQUIDA		
A. BONIFICACIÓN EN LA CUOTA		
Cuota tributaria ajustada.....		143
Bonificación en la cuota tributaria..... 270 %		271
B. DEDUCCIONES		
Deducción por doble imposición internacional.....		144
Deducción por cuotas anteriores.....		145
CUOTA LÍQUIDA (143 - 271 - 144 - 145).....		272
6. REGULARIZACIÓN PÉRDIDA BENEFICIO FISCAL		
Parte del impuesto correspondiente a la pérdida del beneficio fiscal.....		146
7. DEUDA TRIBUTARIA		
A. CUOTA DIFERENCIAL		
Cuota resultante de la autoliquidación (272 + 146).....		274
B. PRESTACIONES ACCESORIAS DERIVADAS DE LA NORMATIVA DEL TRIBUTO		
Intereses de demora por prórroga o suspensión del plazo para presentar autoliquidación.....		148
Intereses de demora por pérdida de beneficio fiscal.....		147
C. PRESTACIONES ACCESORIAS POR AUTOLIQUIDACIÓN FUERA DE PLAZO		
Recargo.....		150
Intereses de demora.....		151
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA (274 + 148 + 147 + 150 + 151).....		275
A INGRESAR		152





Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA
Y ENERGÍA

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
ADQUISICIONES INTER VIVOS

MODELO

651

Página 4 de 4

AUTOLIQUIDACIÓN

GERENCIA
PROVINCIAL EN

OFICINA DE
PRESENTACIÓN

N.I.F. DEL SUJETO PASIVO	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO	HOJA N.º	NÚMERO DE DOCUMENTO

(J) RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS ADQUIRIDOS POR EL DONATARIO

A. INMUEBLES URBANOS

URBANA Nº 1

REFERENCIA CATASTRAL				Nº FINCA REGISTRAL		TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA				% TRANSMIT.					
200				228		201		202				212					
TIPO Nº		Nº / KM		CALIF. NUM.		BLOQ.		PORTAL		ESCAL.		PLTA./PISO		PTA./LETRA		COMPLEMENTO DOMICILIO	
241		203		244		204		242		205		206		207		245	
PROVINCIA				MUNICIPIO								LOCALIDAD				C. POSTAL	
209				208								243				240	
DESCRIPCIÓN DEL BIEN										VALOR CATASTRAL				VALOR DECLARADO			
210										211				213			

URBANA Nº 2

REFERENCIA CATASTRAL				Nº FINCA REGISTRAL		TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		% TRANSMIT.	
214				229		215		216		226	
TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA	COMPLEMENTO DOMICILIO			
251	217	254	218	252	219	220	221	255			
PROVINCIA		MUNICIPIO						LOCALIDAD		C. POSTAL	
223		222						253		250	
DESCRIPCIÓN DEL BIEN								VALOR CATASTRAL		VALOR DECLARADO	
224								225		227	

B. INMUEBLES RÚSTICOS

RÚSTICO Nº 1

REFERENCIA CATASTRAL				PROVINCIA	MUNICIPIO		LOCALIDAD
301				302	303		331
Nº FINCA REGISTRAL		POLIGONO	PARCELA	PARAJE			
325		304	305	306			
SUPERFICIE Ha	SUPERFICIE AREA		SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL		% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
307	308		309	310		311	312

RÚSTICO Nº 2

REFERENCIA CATASTRAL				PROVINCIA	MUNICIPIO		LOCALIDAD
313				314	315		332
Nº FINCA REGISTRAL		POLIGONO	PARCELA	PARAJE			
326		316	317	318			
SUPERFICIE Ha	SUPERFICIE AREA		SUPERFICIE Ca	VALOR CATASTRAL		% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
319	320	321	322	323		324	

C. OTROS BIENES

BIEN Nº 1

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
400	401	402

BIEN Nº 2

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
403	404	405

BIEN Nº 3

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
406	407	408

BIEN Nº 4

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
409	410	411

BIEN Nº 5

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	% TRANSMITIDO	VALOR DECLARADO
412	413	414

00153711

